

LEY N.º 1052

Aumentando los haberes de los empleados de la Junta Departamental de Lima

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase los haberes de los empleados de la H. Junta Departamental de Lima en la siguiente forma:

	AL AÑO
El del Oficial auxiliar de la secretaría, en.. ..Lp.	60.0.00

	AL AÑO
El del Oficial auxiliar de la Tesorería, en..... Lp.	60.0.00
El del portero en..... „	12.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, en Lima, veintiseis de febrero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*E. I. Romero*.